

# INFORMATIVO

## Reglamento del Registro Electrónico Laboral

Julio de 2023

El pasado 8 de junio de 2023 se publicó el Reglamento N° 14, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula el Registro Electrónico Laboral, el cual reemplaza el decreto anterior sobre el mismo asunto. En este nuevo reglamento se define cual es la información que las empresas deben subir a través del 'Portal Mi Dt' (<https://midt.dirtrab.cl/welcome>).

### Información que se debe subir y plazos

#### 1. Contrato de Trabajo:

- a) Datos relativos a las partes (empleador y trabajador).
- b) Estipulaciones mínimas del contrato de trabajo según el artículo 10 del Código del Trabajo.
- c) Plazo para registro: dentro de los 15 días hábiles siguientes a su celebración.

#### 2. Modificaciones al Contrato de Trabajo:

- a) Datos de las modificaciones acordadas al contrato de trabajo (Anexos de contrato).
- b) Plazo para registro: dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.

#### 3. Terminaciones de Contrato de Trabajo:

- a) Datos relacionados con las terminaciones de contrato de trabajo, incluyendo: i) Fecha de inicio y término de la relación laboral. ii) Fecha y forma de notificación de término, si corresponde. ii) Causal de término invocada.
- b) Plazo para registro: dentro de los plazos establecidos en el Código del Trabajo, según corresponda a la causal de término verificada en cada caso, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la separación del trabajador en los casos de los números 1, 2 y 3 del artículo 159 del mismo Código (Mutuo acuerdo, Renuncia del Trabajador y Muerte del Trabajador).

#### 4. Libro de Remuneraciones Electrónico:

- a) Pagos efectuados a los trabajadores, como remuneraciones, asignaciones, indemnizaciones y otros beneficios pagados en dinero.
- b) Se cumple subiendo el libro de remuneraciones conforme al formato provisto por la Dirección del Trabajo. Este será el libro válido para efectos tributarios ante el SII.

- c) Plazo para registro: mensualmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al respectivo pago.

#### 5. Comité Paritario de Higiene y Seguridad:

- a) Nombre y fecha de designación de los representantes patronales titulares y suplentes.
- b) El acta de elección de los representantes de los trabajadores:
  - i. Fecha y modalidad de la elección de los representantes de los trabajadores (física o telemática).
  - ii. Total de votantes.
  - iii. Total de representantes por elegir.
  - iv. Nombres en orden decreciente de las personas que obtuvieron votos.
  - v. Nombre completo de los representantes de los trabajadores.

- c) Plazo para registro: dentro de los quince días hábiles contados desde la elección de los representantes de los trabajadores.

#### 6. Comité Bipartito de Capacitación:

- a) Datos sobre la constitución del Comité Bipartito de Capacitación, incluyendo la fecha de constitución y los integrantes que lo conforman.
- b) Plazo para registro: dentro de los quince días hábiles desde la fecha de constitución del Comité Bipartito de Capacitación

#### Vigencia

Las normas del Reglamento Indicado se encuentran vigente desde su fecha de publicación, por lo tanto, desde el **8 de junio de 2023** existe la obligación de dar cumplimiento a esta información conforme a los plazos indicados para cada una de estas informaciones.